Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500300121**

20175500300121

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA
CR 53 No 75 - 87 LO 4-6
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **11143 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11143 del 1

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA identificada con Nit. No. 8901161275, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 69028de fecha 02/12/2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: *"(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".*

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala *"Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: *"(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":*

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la **empresa** XXXXXXXXXXXX**29**, identificada con **Nit. No**. XXXXXX-X, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la **Resolución No**. XXXXX de **fecha** XX XX XX.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 69028de fecha 02/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA, identificada con Nit. No. 8901161275 Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA identificada con Nit. No.8901161275, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA identificada con Nit. No. 8901161275, en la dirección CR 53 No 75 - 87 LO 4-6 en la Ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO)

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

11143 11 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Cesar Gómez- abogado Contratista- Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Renteria – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500300121**

20175500300121

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA
CR 53 No 75 - 87 LO 4-6
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **11143 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: *FUNCIONARIO*
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA
CR 53 No 75 - 87 LO 4-6
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Nit 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 1

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío: RN743751519CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SEGURIDAD PHOENIX DE COLOMBIA LTDA
Dirección: CR 53 No 75 - ...
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 08002044
Fecha Pre-Admisión: 18/04/2017 17:10:05
Min. Transporte Lic de carga 00... del 20/05/2011

472 **Motivos de Devolución**

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D | Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Juan [illegible] Jarvis

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: Centro Financiero Asofin

2017 ABR. 21